

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependen-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	1.50
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	1
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1.50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCI-
PALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 230.

Secretaría general

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887, todas aquellas con sus domicilios sociales en territorio de esta provincia y que estuvieran debidamente inscritas en el Libro Registro obrante en este Gobierno civil, procederán en el transcurso del próximo mes de diciembre, a cumplimentar los extremos siguientes:

- 1.º Remitirán a este Gobierno balance general de su situación económica contraída al presente ejercicio.
- 2.º Remitirán también relación de los actuales componentes de sus Juntas Directivas con expresión de su cargo, domicilio y profesión.

Para dar cumplimiento a este servicio utilizarán el modelo adjunto, aperebiéndoseles con la imposición de multa gubernativa, o con ser dadas de baja a aquellas Asociaciones que no cumplan este servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 22 de noviembre de 1950.

El Gobernador,
JESUS POSADA.

Modelo que se indica

EXCMO. SR.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887 y circular del Gobierno civil de la provincia de fecha cúmpleme remitir adjunto a V. E. el estado de cuentas de la Asociación que tiene su domicilio social en calle núm. y cuya Junta Directiva está constituida actualmente por la siguiente forma:

Domicilio	Profesión
Presidente: D.
Vicepresidente....
Vocal

..... de de 1950.
EL PRESIDENTE,

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

(Conclusión)

- Tema 10. España. Riqueza minera. Energía hidráulica.
- Tema 11. España. Estudio de la industria metalúrgica y textil. Otras industrias.

Tema 12. Comercio Exterior de España. Productos y mercancías de mayor volumen y valor en la importación y exportación. Países con los que principalmente comercia España y somero estudio de los mutuos intereses.

Tema 13. Colonias y Protectorado de España. Descripción Geográfica-Económica y principales producciones.

Descripción geográfica y estudio de las principales riquezas y actividades económicas de los siguientes países.

- Tema 14. Portugal y Colonias.
- Tema 15. Francia, Andorra.
- Tema 16. Gran Bretaña e Irlanda.
- Tema 17. Bélgica, Luxemburgo, Holanda y sus Colonias.
- Tema 18. Alemania y Austria.
- Tema 19. Checoslovaquia y Polonia.
- Tema 20. Suecia, Noruega y Dinamarca, Islandia.
- Tema 21. Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Países Bálticos.
- Tema 22. Italia y Suiza.
- Tema 23. Yugoslavia, Albania, Hungría y Rumania.
- Tema 24. Bulgaria, Grecia y Turquía.

Tema 25. Japón, China y Manchuria.

Tema 26. Filipinas y otros países del Asia Sub Oriental y Malasia, India y Pakistán.

- Tema 27. El Oriente Medio.
- Tema 28. Africa del Noroeste y del Centro.
- Tema 29. Africa del Sur y Oriental.
- Tema 30. Canadá, Terranova, Labrador y Groenlandia.
- Tema 31. Estados Unidos de América. Alaska.
- Tema 32. Méjico y Países de Centro América.
- Tema 33. Antillas y Brasil.
- Tema 34. Países del Plata: Argentina, Uruguay y Paraguay.
- Tema 35. Colombia, Venezuela y Ecuador.

Tema 36. Perú, Chile y Bolivia.

Tema 37. Australia. Nueva Zelanda y demás Islas de Oceanía.

Programa de Economía Política y Política Económica

Tema 1.º La Economía. Datos

que la determinan, necesidades y bienes. Su clasificación. La producción y sus factores.

Tema 2.º El factor humano en la Economía. Problemas económicos que plantea la población. Consecuencias para la Política Social, especialmente en materia de salarios y paro obrero. Política Social del Estado Español.

Tema 3.º La producción industrial: características. El régimen de costes en las empresas. Problemas fundamentales de la Política Agraria. Política Agrícola del Estado Español.

Tema 4.º La producción industrial características. El régimen de costes en las empresas. Formas de empresas y concentración de empresas. Política industrial de España.

Tema 5.º El mercado y sus formas. La formación de los precios en régimen de libre competencia y en régimen de monopolio. Formas intermedias. La intervención de los precios en España.

Tema 6.º El dinero, sus funciones y clases. Sistema monetario. Función de la Banca en la Economía Nacional. Política Monetaria Española.

Tema 7.º El comercio exterior. Balanza de pagos: explicación de las partidas que la integran. Fines de la Política Comercial. Tendencias actuales de la Política Comercial.

Tema 8.º Métodos de la Política Comercial. Derechos arancelarios: sus clases. Contingentes. Métodos de protección indirecto.

Tema 9.º El dinero y el comercio exterior, Divisas. El cambio intervencional y su influencia en los precios de importación y exportación. La intervención del cambio en España a través del Instituto Español de Moneda Extranjera.

Tema 10. Tratados comerciales. Cláusulas más importantes referentes al tráfico de mercancías y medios de financiación: créditos documentales, transferencias, «clearing» y compensaciones. Principales acuerdos suscritos por el Estado Español.

Tema 11. El Estado y la Economía Nacional. Principales sistemas económicos: economía libre, economía dirigida, economía planificada. La autarquía y el nuevo intervencionismo. La política económica del Estado Español.

Tema 12. Comentario sobre cambios especiales. Su aplicación. Mercado libre de divisas.

(B. O. del E. del día 13 de N.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 28 del decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la aplicación de la ley de 8 de junio del mismo año, se convoca oposición entre Secretarios de la Administración de Justicia, conforme a las siguientes normas reglamentarias, para proveer diez plazas de Aspirantes a Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la cuarta categoría, diez de la quinta y catorce de la sexta, con el fin de cubrir las vacantes existentes y las que en lo sucesivo se produzcan, reservadas al turno cuarto de los establecidos en el artículo 21 del expresado decreto.

Primero. Podrán tomar parte en estas oposiciones los Secretarios en activo y excedentes que procedan del Secretariado Judicial y cuenten con dos años de servicios efectivos en la carrera, solicitándolo de la Dirección general de Justicia dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial del Estado*, por medio de instancia firmada por ellos mismos. Los que hubieren ingresado en el Cuerpo sin oposición y fueran Letrados acreditarán este extremo documentalente.

Los excedentes detallarán los servicios prestados, indicando el Juzgado o Juzgados de su destino.

A las instancias se acompañará recibo que acredite haber abonado en la Habilitación de la Subsecretaría de este Ministerio la cantidad de ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de oposición. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a los ejercicios.

Segundo. El Tribunal censor de estas oposiciones será designado por el Ministerio de Justicia, y se compondrá: del Director general de Justicia, que actuará como Presidente, con facultades para delegar en un funciona-

rio judicial de la categoría de Magistrado del Tribunal Supremo o Magistrado de Audiencia de término, y de seis Vocales, que lo serán, un funcionario de la Carrera Fiscal de la segunda a la quinta categorías un Catedrático de la Facultad de Derecho, el Letrado Jefe del personal del Secretario de la Administración de Justicia, un Juez de Primera Instancia e Instrucción de los de Madrid y dos Secretarios de la Administración de Justicia, uno con destino en el Tribunal Supremo y otro en los Juzgados de Madrid, actuando este último como Secretario del Tribunal, con voz y voto como los demás.

El Tribunal se constituirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello al Ministerio de Justicia; no podrá actuar con menos de cinco de sus componentes, y tendrá facultades para resolver cuantas incidencias se planteen con relación a las oposiciones que no estén previstas en estas normas. Sus resoluciones se dictarán por mayoría de votos de los asistentes y contra sus acuerdos no se dará recuso alguno.

Tercero. De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará un acta por el Secretario, que será leída al comenzar la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Cuarto. Terminado el plazo de presentación de instancias, se pasarán al Tribunal calificador para su examen, con nota marginal, suscrita por el Jefe de la Sección correspondiente, que acredite tanto la categoría a que el solicitante pertenece como su situación y servicios, y dentro de los quince días siguientes, previa la información que en cada caso juzgue necesaria o conveniente, decidirá, sin ulterior recurso, acerca de la admisión de los aspirantes, publicándose la oportuna lista en el *Boletín oficial del Estado*. Al propio tiempo se fijará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para determinar el orden con que han de actuar en los ejercicios.

Quinto. La lista con el resultado del sorteo se exhibirá en el tablón de edictos donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario del mismo, con el visto bueno del Presidente.

Sexto. Los ejercicios serán dos: uno oral y otro, escrito, públicos y eliminatorios ambos.

El primer ejercicio consistirá en contestar verbalmente, en el plazo máximo de una hora, sin preparación alguna, tres temas sacados a la suerte, relativos a las materias siguientes: uno de Derecho Civil español, común y foral; uno de Derecho Mercantil, y uno de Derecho Penal.

El segundo ejercicio, que sólo podrán realizar los aprobados en el primero, consistirá en contestar por escrito, concediéndose al efecto un plazo máximo de seis horas, dos temas, sacados a la suerte también; uno de

Derecho Procesal Civil y otro de Derecho Procesal Penal.

El Tribunal podrá dividir a los opositores en grupos para efectuar este ejercicio, desarrollando cada grupo los mismos temas, sin que los actantes puedan valerse de texto alguno. Concluido el ejercicio, se firmará por el opositor, entregándole al Vocal del Tribunal que estuviera presente, quien lo cerrará bajo sobre, firmado por ambos.

Los opositores deberán leer personalmente sus respectivos trabajos, y si no comparecieren a leerlos, lo hará otro opositor designado por ellos, y, en su defecto, el Secretario del Tribunal.

Para la práctica de los ejercicios, la Dirección general de Justicia redactará el programa sobre las materias objeto de los mismos, que se publicará en el *Boletín oficial del Estado*, y la oposición dará comienzo previo el señalamiento del local, día y hora, pasados los tres meses siguientes a dicha publicación.

Séptima. En uno y otro ejercicio habrá dos convocatorias, y el opositor que deje de comparecer en ambas, quedará decaído en su derecho.

Octavo. Concluido el acto público de cada ejercicio, el Tribunal en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de los que hayan actuado sin que ninguno de los Vocales pueda abstenerse. Seguidamente procederá a la calificación de los aprobados, dando a cada opositor el número de puntos que determine su valor relativo.

Noveno. Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a diez puntos por tema en el primer ejercicio, y en el segundo ejercicio, hasta veinte y quince, respectivamente por el tema de Derecho Procesal Civil y el de Derecho Procesal Penal. Las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de Vocales, y la cifra del cociente constituirá la calificación, considerándose desaprobado, sin figurar, por tanto, en la lista que se exhibirá al público, el opositor que no alcanzase dieciséis puntos en el primer ejercicio y dieciocho en el segundo.

Décimo. Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en el mismo por cada opositor, con objeto de fijar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación. Si dos o más opositores tuvieran igual puntuación se dará preferencia al de mayor edad.

Undécimo. Para obtener plaza de la categoría cuarta habrán de computarse al opositor más de cuarenta y cinco puntos como total; para obtener plaza de la quinta, más de cuarenta puntos, y para obtener plaza de la sexta, más de treinta y cuatro puntos. No podrán ser propuestos para plaza de la categoría cuarta, aunque alcanzasen la puntuación exigida al efecto, los opositores que no reúnan la cualidad de Letrados, y en ningún caso la propuesta del Tribunal conten

drá, en cada categoría, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, entendiéndose desaprobados los que no figuren en ella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 8 de noviembre de 1950.—FERNANDEZ CUESTA.—Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

(B. O. del E. del día 21 de N.)

AVISO

A LOS SRES. SUSCRIPTORES AL "BOLETIN OFICIAL" RESIDENTES EN PUEBLOS DE LA PROVINCIA

Se les ruega procedan a renovar sus suscripciones a dicho periódico oficial, dentro del mes actual, y caso de no verificarlo, les será presentado al cobro el recibo, por el Recaudador de Contribuciones donde su domicilio se halle afecto, mediante un aumento sobre el precio de la suscripción.

LA ADMINISTRACION

AYUNTAMIENTOS

SOTO DE SAN ESTEBAN

Paralizada en arcas del Pósito de esta villa, la cantidad de 2.900'82 pesetas, se anuncia al público su reparto, a fin de que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos de esta Alcaldía en el plazo de diez días a contar del siguiente a que el presente aparezca en el *Boletín oficial de la provincia*.

Soto de San Esteban 16 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Justo García. 2712

PUEBLA DE ECA

Hallándose paralizada en arcas del Pósito de esta villa, la cantidad de 6.440'01 pesetas, de las cuales se hallan en poder del Servicio Central de Pósitos la cantidad de 3.341'68 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que cuantos deseen obtener préstamos del mismo lo soliciten, bien de esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura) en el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, con forme a lo dispuesto en el reglamento de Pósitos vigente.

Puebla de Eca 15 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Teófilo Gonzalo.

VALDENARROS

Existiendo paralizada en arcas locales del Pósito municipal la cantidad de 10.159'92 pesetas, se anuncia al público su reparto para que durante el plazo de diez días, puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Pósitos de 25 de agosto de 1928, pudiendo presentar solicitudes en esta Alcaldía o en la Dirección ge

neral de Pósitos, sita en Madrid en el Ministerio de Agricultura, concediéndose préstamos con garantía personal bien probada, hasta 2.000 pesetas, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento mencionado.

Valdenarros 19 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Leandro Rodrigo.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

Queda acotada para toda clase de aprovechamiento de pastos por haberla sembrado de pinos la finca siguiente: Una finca en el término de Valderrodilla, paraje La Carrasquilla, que linda N., liego; S., Elvira Martínez; E. y O, liego; con una superficie de 12.440 metros cuadrados.

El propietario, Lázaro García Maqueda.

411.—Derechos 20 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS (LOGROÑO)

Don Máximo Duro Crespo, Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Brieve de Cameros,

Hace saber: Que habiendo desaparecido de los montes de esta jurisdicción, hacia el día 15 del próximo pasado mes de octubre una caballería, cuyas características más abajo se dirán, ruega a todas las autoridades que tengan alguna referencia sobre dicho semoviente, lo comuniquen a esta Alcaldía y procedan a la detención de la persona conductora del mismo que no justifique los motivos por los cuales se halle en su poder.

Características

Edad dos años, a cumplir en la próxima primavera, alzada aproximada 1'45 metros, marca del Estado en el lado izquierdo, raza del país, cruzada con percherón, capa negra, paticalza de blanco en la pata derecha, estrella pequeña, blanca, en la frente y rabi cortado.

Brieve de Cameros 21 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Máximo Duro.

412.—Derechos 46'50 pesetas.

PÉRDIDA

De un novillo toro, de cuatro años, muino, cuernos blancos, la oreja derecha despuntada, en la otra una muesca, lleva un ramal en los cuernos, arrastra, bragado por entre las manos y las patas y capa negra muy fina.

El que sepa su paradero, puede comunicarlo a la Sra. Viuda de Dionisio Gallardo, en el pueblo de Tapiela.

1-2

413.—Derechos 19'50 pesetas.

Imprenta provincial.